

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de octubre de 2015

A las 17:50 horas del día miércoles **14 de octubre de 2015**, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicada en Avenida de la Patria número 806 Altos, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de octubre 2015**, previa Convocatoria de fecha 09 de octubre de 2015; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo en funciones Miguel Ángel Sandoval Espinoza, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

MASX


IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE OCTUBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2015;

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

a) Informe mensual de la Secretaria Ejecutiva.
b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:

1. RR/126/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
2. RR/127/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
3. RR/128/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
4. RR/129/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
5. RR/130/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
6. RR/131/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
7. RR/132/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
8. RR/133/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
9. RR/134/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
10. RR/135/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
11. RR/136/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
12. RR/137/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
13. RR/184/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
14. RR/190/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I y II del orden del día, en relación al punto III del orden del día el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez solicitó incorporar en asuntos generales: *"deseo incorporar 3 puntos: 1.- La contratación de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos por obvia y urgente resolución en virtud del atraso y rezago en la Coordinación de Asuntos Jurídicos que ha manifestado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos en funciones, y además por el subejercicio presupuestal que tenemos en virtud de que esa plaza no se está ejerciendo. 2.- Que el Consejero Presidente haga un posicionamiento público y exponga ante*

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

este pleno las razones por las que no asiste a los eventos organizados por el Congreso del Estado, la Comisión de Transparencia de dicho Congreso y el Secretariado Técnico Tripartita para Gobierno y Parlamento Abierto de Baja California en los foros de análisis y evaluación del anteproyecto de iniciativa de nueva Ley de transparencia para el estado de Baja California.

3.- Solicitar al Consejero Presidente una explicación ante este Pleno sobre las declaraciones a diversos medios de comunicación sobre puntos de vista no aprobados por este Pleno en los términos del artículo 17 fracción IV del reglamento Interior del ITAIPBC". Por otra parte la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna solicitó incorporar en asuntos generales los siguientes puntos: "1.- Propuesta para dar vista al Contralor Interno para que lleve a cabo investigación y documento lo relativo a las irregularidades de las normas que se encuentran en nuestro portal y que como ya comente tiene irregularidades; 2.- Proponer que se de cumplimiento al acuerdo de pleno numero 03-02-2015/c5-9, relativo a la coordinación de asuntos jurídicos en funciones; 3.- Proponer la aprobación para hacer movimientos y cubrir las vacantes que se encuentran actualmente dentro del Instituto, esto también con base a los resultados del análisis a las modificaciones presupuestales y programáticas que se aprobaron el día de ayer". Por lo que el Secretario Ejecutivo en funciones procedió a la votación económica de la modificación al orden de día, por lo que existiendo dos votos a favor y un voto en contra, se aprueba en votación económica el orden del día modificado.

Posteriormente relativo al punto IV se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 02 de octubre de 2015, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-10-295. Se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC de celebrada el día 02 de octubre de 2015.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que fuese incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Posteriormente se dio inicio al punto V del orden del día, en el cual la Secretaria Ejecutiva expuso las actividades realizadas por las áreas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

14 de octubre de 2015

Información Pública del Estado de Baja California, conforme al informe circulado previamente, en los siguientes términos:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL PARCIAL
SESIONES DE PLENO	4	5	6	5	6	5	4	5	4	2	35
Ordinarias	3	4	5	4	4	4	3	4	4	2	35
Extraordinarias	1	1	1	1	2	1	1	1	0	0	9
ACUERDOS DE PLENO	27	41	34	32	61	48	44	39	38	10	364
CUMPLIDOS	26	41	34	32	61	48	37	39	37	2	357
EN PROCESO	0	0	0	0	0	0	1	0	1	8	10
RECURSOS DE REVISIÓN											
INTERPUESTOS	11	23	24	29	24	41	15	63	28	2	260
RESUELTOS	18	29	33	14	26	34	28	20	29	8	239
EN TRAMITE	62	56	47	62	73	67	54	97	96	90	90
DENUNCIAS PÚBLICAS											
INTERPUESTAS	1	4	0	5	27	2	1	4	2	0	46
RESUELTAS	1	2	3	2	23	3	4	6	0	0	44
EN TRAMITE	2	5	2	5	9	7	4	2	4	4	4
SAIPS											
(Promedio días de respuesta)	0.31	0.28	1	5.29	10.59	1.8	1.6	0.83	0.5	0.28	5.60
PRESENTADAS	16	21	11	83	120	14	10	12	25	8	320
RESPONDIDAS	16	21	11	70	76	62	10	12	25	6	309
RECURRIDAS	1	1	0	3	2	6	1	0	2	0	16
RESUELTAS	0	1	0	1	3	0	8	0	1	0	14
SE CONFIRMA							2		1		2
SE MODIFICA											
SE REVOCA											
SE SOBRESEE		1		1							
NO INTERPUESTA					3		6				2
VISTAS OIC											9
CANTIDAD TOTAL VISTAS	18	5	7	3	12	13	20	6	9	0	93
DERIVADAS DE RESOLUCIONES	8	1	4	0	10	7	8	3	3	0	44
DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	10	4	3	3	2	6	12	3	6	0	49
PORTALES											
Evaluaciones	0	23	0	0	0	14	50	0	0	0	87
Verificaciones	13	18	18	19	16	20	11	19	19	5	158
Verificación Quincenal POT's 7 Rubros	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	18
CAPACITACIONES											
Sujetos Obligados	0	5	2	2	1	2	0	1	2	0	15
Sociedad Civil	1	3	2	10	7	1	1	1	1	0	27
EVENTOS				REDT		0	1	0	0	0	1
Por ITAIPBC	6	8	5	6	2	2	2	3	8	2	44
Participación	1	3		3	2	3	0	0	3	1	16
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN											
Edición de contenido multimedia	7	9	2	13	22	11	10	13	12	5	99
Actualizaciones al POT	101	114	43	105	89	94	54	80	107	22	787

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

Antes de dar inicio a la exposición de los siguientes proyectos de Recurso de Revisión, el Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, solicitó al Pleno exponer en un solo momento los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión RR/126/2015, RR/128/2015, RR/130/2015, RR/131/2015 y RR/136/2015 toda vez que se refieren al mismo Sujeto Obligado, mismo sentido de la resolución y mismo recurrente, lo cual fue aprobado.

1. RR/126/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: Para el mejor estudio del presente asunto, es conveniente dividir el mismo de la siguiente manera:

1) Respuesta Única a Diversas Solicitudes

De la interposición de los recurso de revisión en relación con las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado en su contestación, se advierte que si bien éste otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo hizo entregándola dentro del mismo oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes; en virtud de lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado, **incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas.

2) Respuesta a la Solicitud

En virtud de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente procedimiento, se estima prudente hacer referencia a los criterios 9/10 y 28/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS ADHOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(...) Deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

CUANDO EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO, SI ÉSTA TIENE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR AL PARTICULAR EL DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

(...) Cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley (...) pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

De los criterios invocados en relación con el primer párrafo de la artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se advierte que "los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre" es decir, deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que esta se encuentre o así lo permita, por lo tanto, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento generado, administrado o en posesión del Sujeto Obligado pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Bajo tal premisa fue que el Sujeto Obligado indicó al solicitante que la información requerida se encuentra en los documentos referidos en su oficio de respuesta, sin embargo, **fue omiso en señalar que documentación específicamente contiene dicha información, y a su vez, en**

indicarle respecto de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dichos documentos, desatendiendo así lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la materia.

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue a la Parte Recurrente la documentación que contiene la información solicitada, o en su defecto, le haga saber la fuente, el lugar y la forma o la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la misma.
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-296**. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/126/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. RR/128/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-297**. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/128/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

3. RR/130/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-298**. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/130/2015, interpuesto en contra

MAS


del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

4. RR/131/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. ACUERDO AP-10-299. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/131/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

5. RR/136/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. ACUERDO AP-10-300. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/136/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

Antes de dar inicio a la exposición de los siguientes proyectos de Recurso de Revisión, la Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, solicitó al Pleno exponer en un solo momento los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión RR/127/2015, RR/132/2015, y RR/134/2015 toda vez que se refieren al mismo Sujeto Obligado, mismo sentido de la resolución y mismo recurrente, lo cual fue aprobado.

6. RR/127/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Para el mejor estudio del presente asunto, es conveniente dividir el mismo de la siguiente manera:*

1) Respuesta Única a Diversas Solicitudes

*De la interposición de los recurso de revisión en relación con las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado en su contestación, se advierte que si bien éste otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo hizo entregándola dentro del mismo oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes; en virtud de lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado, **incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas.*

2) Respuesta a la Solicitud

En virtud de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente procedimiento, se estima prudente hacer referencia a los criterios 9/10 y 28/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS ADHOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(...) Deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

CUANDO EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO, SI ÉSTA TIENE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR AL PARTICULAR EL DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

(...) Cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley (...) però su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

De los criterios invocados en relación con el primer párrafo de la artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se advierte que "los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre" es decir, deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que esta se

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

encuentre o así lo permita, por lo tanto, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento generado, administrado o en posesión del Sujeto Obligado pero el particular no hace referencia específica a tal documento; se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Bajo tal premisa fue que el Sujeto Obligado indicó al solicitante que la información requerida se encuentra en los documentos referidos en su oficio de respuesta, sin embargo, **fue omiso en señalar que documentación específicamente contiene dicha información, y a su vez, en indicarle respecto de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dichos documentos**, desatendiendo así lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la materia.

No debe pasarse inadvertido que el Sujeto Obligado en su contestación el presente recurso de revisión manifestó que fue notificada del oficio en mención por parte del Juez Tercero de lo Civil, motivo por el cual la omisión por parte de éste respecto al dicho cuestionamiento respectivamente de cada solicitud de acceso a la información pública ha sido subsanada.

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue a la Parte Recurrente la documentación que contiene la información solicitada, o en su defecto, le haga saber la fuente, el lugar y la forma o la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la misma.</p>
----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones

Handwritten marks and signatures on the right margin.

del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-301**. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/127/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

7. RR/132/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-302**. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/132/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

8. RR/134/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-303**. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/134/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

9. RR/129/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Para el mejor estudio del presente asunto, es conveniente dividir el mismo de la siguiente manera:*

1) Respuesta Única a Diversas Solicitudes

*De la interposición de los recurso de revisión en relación con las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado en su contestación, se advierte que si bien éste otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo hizo entregándola dentro del mismo oficio DAU-FRACC- /0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes; en virtud de lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado, **incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas.*

2) Respuesta a la Solicitud

Analizada la solicitud original de acceso a la información en contraste con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado se deduce indudablemente que lo señalado por el Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

14 de octubre de 2015

artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California no corresponde con la petición realizada por el particular.

No obstante lo anterior, a pesar de que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Sujeto Obligado pretendió subsanar su conducta omisiva informando que el artículo 105 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, publicado desde el día 10 de abril de 1971, contempla la Garantía o Fianza para los promotores inmobiliarios al momento de iniciar con el trámite de la creación de un fraccionamiento, se advierte que con ello no se colma el derecho de acceso a la información violentado, pues dicha información únicamente hace referencia al fundamento legal de la fianza referida en la solicitud que dio origen a este procedimiento.

Ahora bien, se estima prudente hacer referencia a los criterios 9/10 y 28/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS ADHOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(...) Deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

CUANDO EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO, SI ÉSTA TIENE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR AL PARTICULAR EL DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

(...) Cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley (...) pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la

respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

De los criterios invocados en relación con el primer párrafo de la artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se advierte que "los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre" es decir, deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que esta se encuentre o así lo permita, por lo tanto, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento generado, administrado o en posesión del Sujeto Obligado pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

*No debe pasarse inadvertido que del contenido de la documentación entregada por el Sujeto Obligado se advierte que la misma pudiera contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. En virtud de ello se estima enumerar los artículos 5 fracciones II, VII y XX, 29 y 34 de la Ley en materia de Transparencia referentes a la **protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados:***

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue en copia certificada la versión pública de los requerimientos de garantía para la realización de las obras de urbanización ejecutados por el Sujeto Obligado a las personas físicas o morales fraccionadoras, señalando a su vez a que fraccionamiento corresponde cada uno.</p>
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o

Handwritten marks: a large bracket on the right side of the page and the signature 'Arost' at the bottom right.

motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-304. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/129/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

10. RR/133/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Para el mejor estudio del presente asunto, es conveniente dividir el mismo de la siguiente manera:*

1) Respuesta Única a Diversas Solicitudes

De la interposición de los recurso de revisión en relación con las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado en su contestación, se advierte que si bien éste otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo hizo entregándola dentro del mismo oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes; en virtud de lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado, incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas.

2) Respuesta a la Solicitud

En virtud de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente procedimiento, se estima prudente hacer referencia a los criterios 9/10 y 28/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A
GENERAR DOCUMENTOS ADHOC PARA RESPONDER UNA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

(...) Deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

CUANDO EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO, SI ÉSTA TIENE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR AL PARTICULAR EL DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

(...) Cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley (...) pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

De los criterios invocados en relación con el primer párrafo de la artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se advierte que "los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre" es decir, deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que esta se encuentre o así lo permita, por lo tanto, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento generado, administrado o en posesión del Sujeto Obligado pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Bajo tal premisa fue que el Sujeto Obligado indicó al solicitante que la información requerida se encuentra en los documentos referidos en su oficio de respuesta, sin embargo, fue omiso en señalar que documentación específicamente contiene dicha información, y a su vez, en indicarle respecto de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dichos documentos, desatendiendo así lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la materia.

No debe pasarse inadvertido que si bien el Sujeto Obligado en su contestación el presente recurso de revisión manifestó que “en cuanto al tercer cuestionamiento ... dicho procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Baja California y en los demás ordenamientos vigentes en la materia”, desatendió de igual manera al numeral precitado, pues tal como se observa, dicha respuesta fue otorgada en forma genérica, sin referir de manera exacta al solicitante en donde encontrar dicha información.

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue a la Parte Recurrente la documentación que contiene la información solicitada, o en su defecto, le haga saber la fuente, el lugar y la forma o la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la misma.</p>
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-305. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/133/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

11. RR/135/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: Para estar en aptitud de pronunciarse respecto del

Handwritten signature and initials.

sobreseimiento del presente procedimiento, resulta necesario analizar el contenido de la documentación presentada por el Sujeto Obligado en su contestación al presente recurso de revisión.

En el caso concreto, se demuestra fehacientemente que si bien es cierto que al momento de dar respuesta, el Sujeto Obligado hizo entrega del oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, dando respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes, **incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas, también lo es que, en forma complementaria y durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, hizo entrega de la documentación referida en la solicitud que dio origen al presente procedimiento.

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones.

1202

del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-306**. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/139/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión interpuesto.

12. RR/137/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *siguiente manera*:

1) Respuesta Única a Diversas Solicitudes

De la interposición de los recurso de revisión en relación con las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado en su contestación, se advierte que si bien éste otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo hizo entregándola dentro del mismo oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes; en virtud de lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado, **incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas.

2) Respuesta a la Solicitud

En virtud de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente procedimiento, se estima prudente hacer referencia a los criterios 9/10 y 28/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS ADHOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(...) Deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

CUANDO EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO, SI ÉSTA TIENE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR AL PARTICULAR EL DOCUMENTO EN ESPECÍFICO.

(...) Cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley (...) pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

De los criterios invocados en relación con el primer párrafo de la artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se advierte que "los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre" es decir, deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que esta se encuentre o así lo permita, por lo tanto, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento generado, administrado o en posesión del Sujeto Obligado pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Bajo tal premisa fue que el Sujeto Obligado indicó al solicitante que la información requerida se encuentra en los documentos referidos en su oficio de respuesta, sin embargo, fue omiso en señalar que documentación específicamente contiene dicha información, y a su vez, en indicarle respecto de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dichos documentos, desatendiendo así lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la materia.

3) **Contestación al Recurso de Revisión**

Si bien es cierto que al momento de dar respuesta, el Sujeto Obligado hizo entrega del oficio DAU-FRACC-/0464/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, dando Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

14 de octubre de 2015

respuesta a su vez a otras 11 once solicitudes, **incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, no solamente al acumular la respuesta a varias solicitudes mediante el oficio referido, sino además, considerando la totalidad de las mismas como si se tratara de una sola, prestándose lo anterior a interpretaciones confusas, también lo es que, en forma complementaria y durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, hizo entrega del oficio 1580 de fecha 23 veintitrés de octubre del 2009 dos mil nueve, con el cual pretende dar respuesta correcta a la solicitud hecha por la Parte Recurrente.

En relación con lo anterior, resulta necesario realizar un análisis del contenido de dicha documentación para estar en aptitud de pronunciarse al respecto, advirtiéndose que advierte que si bien dicho oficio identificado con número 1580 de fecha 23 veintitrés de octubre del 2009 dos mil nueve contiene información relativa al cambio de nombre del Fraccionamiento Terrazas del Lago por el de Florencia Residencial, **el contenido del mismo no se relaciona completamente con lo requerido por el particular**, pues en la solicitud de acceso a la información materia del presente recurso de revisión la ahora Parte Recurrente hace referencia al Fraccionamiento Terrazas del Lago Sección Rivera, por lo tanto se deduce que no existe identidad plena entre lo solicitado y el oficio entregado durante la substanciación del presente procedimiento.

Sin independencia de lo anterior, respecto al planteamiento realizado por la Parte Recurrente respecto a la personalidad que ostenta quien da contestación al recurso de revisión, se considera prudente dejar anotado que de conformidad con la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es el Síndico Procurador del Sujeto Obligado el encargado de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales representando al Ayuntamiento en los litigios en que este forme parte, motivo por el cual se le tuvo acreditada la personalidad de dicho representante legal de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue a la Parte Recurrente la documentación que contiene la información solicitada, o en su defecto, en caso de que lo sea aquella entregada durante la substanciación del presente recurso, que así lo manifieste.
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

max



Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-307. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/137/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, el cual se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

13. RR/184/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *para el Estado de Baja California, establece que cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia que corresponda, situación que realizó la hoy parte recurrente al presentar ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, lo cual quedó debidamente acreditado en el auto de admisión.*

Ahora bien, el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que en los casos en que se interpone el recurso de revisión por falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, el sujeto obligado deberá alegar lo que a su derecho convenga y probar en su caso, de manera fehaciente, haber dado respuesta a la solicitud o exponer de manera fundada y motivada que se trata de información reservada o confidencial. Sin embargo, en el caso que hoy nos ocupa el sujeto obligado fue omiso en emitir la contestación al presente recurso de revisión, con lo cual se reitera la desatención del sujeto obligado no sólo al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, sino también en dar contestación al recurso de revisión que hoy nos ocupa a pesar de haber sido debidamente notificado mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1528/2015.

De lo anteriormente expuesto se desprende, sin duda alguna que efectivamente el Sujeto Obligado transgredió el Derecho de Acceso a la Información Pública de la hoy parte recurrente.

MST


SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-308. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/184/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, el cual se ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.**

14. RR/190/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *A pesar de que ninguna de las partes solicitó el sobreseimiento del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 fracción I, este Órgano Garante analiza las causales de sobreseimiento referidas.*

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el caso que nos ocupa, las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúne alguno de los supuestos mencionados. Una vez analizadas las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa, no se encuentra ningún documento que pruebe que la parte recurrente se desistió del presente recurso de Revisión ni tampoco que éste haya fallecido por lo que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

MST


En relación con la fracción II del artículo referido, durante la substanciación del presente recurso de revisión el XXI Ayuntamiento de Mexicali manifestó que en fecha 29 veintinueve de julio de 2015, se notificó al solicitante respecto de la prórroga para dar respuesta, tal y como puede observarse en la documentación adjunta al escrito de contestación del Sujeto Obligado.

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado informó al solicitante, antes del vencimiento del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, que debido a la naturaleza y condiciones de la información requerida, haría uso de la prórroga de 10 días hábiles adicionales; lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Transparencia.

Tal como quedó establecido en el Antecedente I de la presente resolución, la solicitud de acceso a la información pública se presentó en fecha 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince, en contraste con las manifestaciones realizadas por la Parte Recurrente, tal como quedó probado fehacientemente por el Sujeto Obligado mediante las documentales exhibidas, éste notificó el día 29 veintinueve de julio del año en curso la ampliación del plazo legal para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa; en virtud de lo anterior, resulta inconcuso que el presente recurso de revisión queda sin materia de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues a la fecha de la presentación del recurso de revisión, el Sujeto Obligado aun se encontraba dentro del plazo legal otorgado para emitir respuesta.

En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del supuesto de sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado entregó a la parte recurrente la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada como ITAIPBC/UT/Folio 230/14.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Sujeto Obligado, en los términos expuestos.</p>
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-309. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/190/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, el cual se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto**

Posteriormente una vez concluidos los proyectos de resolución expuestos, se procedió al siguiente punto del orden del día referente asuntos generales, referente a *“La contratación de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos por obvia y urgente resolución en virtud del atraso y rezago en la Coordinación de Asuntos Jurídicos que ha manifestado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos en funciones, y además por el subejercicio presupuestal que tenemos en virtud de que esa plaza no se está ejerciendo”*. A lo cual el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“voy hacer algunas fundamentaciones, en primer término voy a señalar que es facultad de este Pleno, de acuerdo con el artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del ITAIPBC conducir y supervisar la administración de los recursos humanos de este Instituto, como segundo punto, es importante señalar que es el Consejero Presidente quien de acuerdo al reglamento Interior del propio ITAIPBC en su artículo 80 fracción VII, propone al pleno el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de las coordinaciones, en este caso hare referència al titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos, y es quien ha llevado a cabo el proceso, realiza diversas actividades para proponer al Pleno su nombramiento, como antecedente de este proceso que la convocatoria pública fue realizada por el periodo del 19 al 26 de agosto y se recibieron 4 candidatos los cuales fueron entrevistados por el suscrito y la Consejera Estudillo, el miércoles 2 de septiembre y por otra parte también fueron entrevistados por el Consejero Presidente los días jueves 04 y viernes 05 de septiembre del 2015, es importante mencionar que el Consejero Presidente no intercambio los puntos de vista con los suscritos en lo personal conmigo, sobre los resultados de las entrevistas de las 4 personas que se registraron y que están identificadas en el proceso como folio número 1, folio número 2, folio número 3 y folio número 4 y no obstante que no se hizo ese análisis por los propios consejeros, el Ciudadano Presidente mediante correo institucional instruyo a la Titular de la Coordinación de Administración y Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC*

14 de octubre de 2015

Procedimientos declarar desierta la convocatoria de forma unilateral, no obstante que el proceso no se había cerrado y no se habían hecho las evaluaciones correspondientes y no se tomó la opinión de los otros dos consejeros, no obstante que era de su conocimiento que participamos en el proceso de entrevistas de los aspirantes, también debo señalar que por acuerdo de pleno del día 09 de septiembre acuerdo identificado como AP-09-269 se aprobó dejar sin efectos el acta en que se declara dejar sin efectos el acta en la que se declara desierta la convocatoria pública abierta identificada como ITAIPBC/02/05/2015, en virtud de haber dejado sin efectos dicha acta en la que se declara desierta la convocatoria pública ya identificada se siguió el procedimiento de evaluación y seguimiento en los siguientes términos: se seleccionó al aspirante identificado con el folio 04, que es quien a juicio de los dos consejeros, estoy hablando de mi persona y la Consejera Estudillo, reunía los requisitos para continuar el proceso de evaluación tanto personal como jurídica y se realizaron las siguientes actividades: 1.- Se realizó un examen psicométrico y de personalidad con la Psicóloga María Guadalupe Abraham Castro y de acuerdo con dichos exámenes resultó altamente calificada con un nivel superior, en un momento agregare al acta el estudio; 2.- se le solicitó el día viernes 02 de octubre que hiciera un ensayo sobre transparencia en cinco fojas tamaño oficio y además que resolviera tres casos hipotéticos de solicitud de información, para que fueran entregados el día lunes 05 de octubre, los casos fueron resueltos y entregaron en tiempo y forma, por lo cual de las revisiones de los casos y del ensayo se concluye que tiene una alta capacidad de análisis jurídico y de argumentación, y en virtud de que también esa plaza de Coordinador de Asuntos Jurídicos, una plaza que está vacante desde febrero de este año y no ha sido cubierta, y se encuentra vacante aun y presentamos un gran rezago en el área de coordinación de asuntos jurídicos, rezago que inclusive la coordinadora de asuntos jurídicos en funciones nos lo ha hecho saber mediante comunicación escrita que obra en los archivos del Instituto, y además que durante el presente año hemos tenido subejercicio presupuestal, en virtud de que los recursos destinados para dicha coordinación no se han ejercido y hemos ocasionado una situación irregular en el ejercicio del presupuestal, es que es urgente que se someta en este Pleno la contratación del aspirante identificado con el folio número 4, que inclusive el Consejero Presidente también entrevistó"; Acto seguido la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz manifestó los siguiente: "a mi nada más me gustaría comentar que aunando un poco a lo que ya comentó el Consejero Sandoval, efectivamente se realizaron las entrevistas, la candidata al momento de la entrevista, sobre todo analizando su currículum, traía mucha experiencia en la función pública, diversas maestrías cursadas, algunas de ellas trucas, y sobre todo un alto sentido de responsabilidad, un alto

max


sentido de ética personal, mucho desenvolvimiento, seguridad, lo cual nos llevo a la conclusión de que de los aspirantes, tal como lo señaló el Consejero Sandoval, quien reunía los requisitos en esa primera fase para seguir siendo evaluado, yo recibí el estudio psicométrico el que hace referencia el Consejero Sandoval, también gratamente sorprendida que las características sobresalientes de la personalidad, liderazgo, trabajo en equipo, y sobre todo las habilidades que muestra de redacción, de dominio de lenguaje, y que se revelan en el estudio que se agrega en la presente acta, son compatibles con la descripción de puesto de cargo de Coordinador Jurídico, a la vez me permito manifestar que leí los documentos que presentó, como proyectos de resolución de casos hipotéticos y no obstante que no tenía ningún formato o antecedente de los recursos que se resuelven en el Instituto, y a pesar de que se le dio poco tiempo para la elaboración de los mismos, muestra bastante capacidad de análisis, de redacción, de congruencia, sintaxis, características que en mi opinión considero serian las positivas para la coordinación, esto aunado al resultado de nueva cuenta, a las modificaciones programáticas y presupuestales que llevamos a cabo en la sesión extraordinaria el día de ayer, resulta eminente que este Instituto, tenga recurso humano completo, con todas las plazas cubiertas, no podemos estar trabajando con subejercicios y haciendo transferencias presupuestales, y justificando el motivo por el cual no ejercimos los recursos proyectados, sobre todo cuando se trata de recurso humano, mucho menos en un área donde se ha hecho y se ha puesto en manifestó que hay necesidad de personal para poder solventar los recursos que se están presentando y que este año ya van muy por encima del promedio de los últimos 4 años, entonces me gustaría a mí secundar la propuesta del Consejero Sandoval, de que se cubra la vacante de Coordinador Jurídico con la candidata que señalã con el numero 004 tengo entendido, que se apruebe por este Pleno y una vez hecho lo anterior que se le cite a la próxima sesión para que se le tome la protesta"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: "como ustedes bien reconocen que es a la presidencia la que corresponde proponer al Pleno el nombramiento de los coordinadores, entiendo la preocupación que tienen los Consejeros en torno a este tema, a mí también me preocupa, lógicamente el proceso no está totalmente agotado, el hecho de que se ha declarado desierta no quiere decir que no podamos seguir en búsqueda de un coordinador jurídico, a mi me preocupa también el tema, desconozco la evaluación a que se refieren, no se me ha corrido el traslado, no se me ha dado vista de esta información, se ha mantenido en poder de los Consejeros y no se me ha dado vista con él, me gustaría conocerlo a fondo, no tengo ningún prejuicio ni ningún elemento contrario a la candidata que ustedes están proponiendo, me gustaría analizarla debidamente, y si

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

efectivamente como ustedes los Consejeros lo están proponiendo y me convence a mí, con mucho gusto lo someto a Pleno para que sea aprobada, pero primeramente necesito ver toda esa documentación hacer la evaluación correspondiente, y si en caso de que no reúna para mí, les propondría que abriéramos de nuevo proceso y hiciéramos una nueva convocatoria y buscáramos los elementos necesario, esa es mi posición al respecto, y me reservo el derecho de que la propuesta de Coordinador Jurídico se respete conforme al marco jurídico que corresponde". Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones manifestó lo siguiente: "pudieran pasar dos situaciones, hago constar que el Consejero Sandoval me entregó un documento que contiene los 3 estudios que son como ejemplo o ejercicios de solicitudes de derecho de acceso a la información, de respuestas, me entrego también su evaluación psicométrica, y un documento donde se hace un constar un ensayo de la candidata con número de folio 004, con la finalidad de que quede asentado en el acta, les comento que aquí pueden pasar dos cosas, si quieren votar esta decisión o si quieren facultad de usted diferir este asunto para la siguiente sesión ordinaria"; El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: "definitivamente nos tenemos que sujetar al marco legal, el marco legal establece que es el presidente que debe proponer al Pleno el nombramiento de este coordinador, por lo tanto nos sujetemos a la legalidad y que no estoy cerrado a la opción que los consejeros me plantean pero tendríamos que revisarlo posteriormente"; A lo cual la Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó: "a mí me gustaría comentar lo siguiente, si bien es facultad del Consejero Presidente, la propuesta y de hecho es algo que fue citado por el Consejero Sandoval al momento de exponer el punto del orden del día, también es cierto que no ha habido propuesta por parte del Consejero Presidente, ni siquiera ha habido alguna convocatoria para dar seguimiento a este asunto en particular y algunos otros asuntos que se van a desahogar más tarde durante la sesión, también el mismo reglamento establece que cualquier miembro de Pleno podrá subir algún asunto cuando este resulte de obvia y urgente resolución, creo que él no asumir que es de urgente resolución el cubrir una vacante que tiene meses, que está haciendo un buen esfuerzo la Coordinadora Jurídica en funciones, sin embargo ella misma ha hecho manifiesto su incapacidad de resolver y de atender los asuntos del área, desde hace por lo menos un mes, vía un oficio institucional por las fechas que se describió el consejero Sandoval estamos hablando que hace mas de un mes y medio que se llevaron a cabo las entrevistas, y creo que un mes y medio es tiempo suficiente, tiempo prudente para que el Consejero Presidente hubiera hecho uso de su facultad de proponer o en su defecto de presentar ante el Pleno con claridad los motivos por los cuales se consideraban que eran

max

inviabiles los candidatos en cuestión, ya que no hubo ninguna una retroalimentación ningún estudio posterior, ningún análisis, nada, yo haría nomas una sugerencia en un ámbito conciliatorio, sin embargo yo considero que el hecho de postergar el tema nada mas asumiéndolo como una facultad inherente al Presidente, yo no lo veo viable, porque finalmente es una facultad del Pleno, porque el Pleno tiene la responsabilidades de que el Instituto funcione, por lo tanto lo que si propondría es que quedara como un acuerdo que se vote en la siguiente sesión de Pleno, sin ninguna posibilidad de postergarlo, para que el Consejero Presidente efectivamente tenga la posibilidad de evaluar los documentos que se le hicieron entrega al Coordinador que en este momento funge como Secretario ejecutivo y si es su deseo entrevistar de nuevo a la candidata, tampoco tenemos ningún prejuicio, sin embargo los documentos hablan, y se somete a votación que quede acordado para votación ya en la siguiente sesión de Pleno y se respetara la decisión que el Pleno tome, de lo contrario yo solicito que se someta a votación en virtud de que se subió al orden del día como un asunto de obvia y urgente resolución”; en uso de la voz el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: “de nueva cuenta reitero mi posición, no es un capricho no es algo personal es simplemente que hay que respetar el marco jurídico, es la facultad del Presidente proponer al Pleno nombramiento de coordinador, y este Órgano es un órgano de autoridad, y los Consejeros deben estar sometidos al marco de la legalidad, tenemos que ser respetuosos de esto en primer lugar, segundo lugar el hecho de que se ha dilatado el proceso de coordinador jurídico obedece a muchas razones que no voy a explicar en este momento pero que a final de cuentas ninguno de los candidatos a los que ustedes se refirieron, a reserva de ver los documentos que me proporcionan, en concepto del Presidente, reunieron el perfil suficiente para ser coordinador jurídico, esa fue la razón por la que se declaro desierta la convocatoria, estoy abierto a la posibilidad y en eso si me sujeto a la votación del pleno de volver a convocar, una convocatoria publica para buscar otros candidatos que reúnan el perfil, a reserva repito de ver el documento que corresponde y si efectivamente en mi concepto merece subirse al Pleno como propuesta de la presidencia lo hago, pero no en base a un emplazamiento como el que me están haciendo ahorita, porque no se trata de imponer sino de disponer y hay que disponer con base a nuestra Ley, con base en nuestro marco jurídico, de otra manera vamos a incurrir en violación a nuestro propio marco jurídico, los exhorto a los consejeros atentamente y respetuosamente, que seamos respetuosos de ese marco jurídico, por lo tanto yo no puedo aceptar y votar en este momento ningún emplazamiento como el que me están haciendo, y me reservo mi derecho a oponerme a este punto del orden del día”; A lo cual el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

MSY

Lopez manifestó: "nada mas dos consideraciones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de este Instituto, procedió a dar lectura al mismo, primera consideración, yo no le estoy haciendo ningún emplazamiento, yo subí un punto a la orden del día, como un asunto al cual tengo derecho como Consejero Ciudadano de subir punto a la orden del día como un asunto general de acuerdo al Reglamento de Sesiones, y esos puntos tengo el derecho de que se desahoguen y se voten, pueden votar en contra del punto pueden votar a favor, y las decisiones en este Pleno se toman por mayoría y no por unanimidad, si podemos salir con mayoría, que bueno; segundo punto si bien usted tiene la facultad de proponer al Pleno la contratación de los Coordinadores y de la Secretaria Ejecutiva, ha sido omiso en su responsabilidad usted debió hacer hecho desde que entro, la primer semana de junio que supimos que no teníamos coordinador jurídico, paso junio, paso julio, paso agosto, sacamos la convocatoria"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente solicitó moción de orden manifestando: "se está comportando usted irrespetuoso con la Presidencia, está haciendo acusaciones, por favor le ruego se sujete a un comportamiento más correcto, me está acusando, me está acusando de omisiones, me está acusando de falta de responsabilidad, por favor"; Continuando el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval manifestó: "nada mas le voy a decir que tenemos nosotros junio, julio, agosto, septiembre y 15 días de octubre, como Pleno y como funcionarios de este Instituto y no hemos sido capaces de contratar al coordinador de asuntos jurídicos, de acuerdo con el reglamento es su responsabilidad proponerlo, no lo ha propuesto Consejero Presidente, porque no lo ha habido, no podemos encontrar una persona en 5 meses y que el Instituto que se haga pedazos, no lo hemos encontrado, Usted quiere abrir el proceso para tardarnos otros dos meses, ahora finalmente usted debe reconocer Consejero Presidente que somos un Pleno y tiene que someterse a los acuerdos que tomemos por mayoría cuando no esté de acuerdo"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente solicitó moción de orden manifestando: "yo no me tengo que someter, yo me someto primero a la ley es nuestra máxima autoridad Consejero, nosotros tenemos una autoridad superior a nosotros, que es la Ley, y la Ley dice claramente el Presidente debe proponer al coordinador"; Continuando el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez manifestó: "nuestra normatividad también dice que el Pleno es la máxima autoridad de este Órgano, déjeme le leo, lo que establece el propio reglamento, es una facultad de este pleno, ósea de los 3, de acuerdo con el artículo 17 fracción IX del Reglamento, conducir y supervisar la administración de los recursos humanos, nosotros tenemos como Pleno mayor autoridad, que su facultad de proponer, porque es nuestra responsabilidad"; El Consejero Ciudadano Presidente, manifestó lo siguiente: "es interpretación consejero, no podemos poner

most

por encima las cuestiones de la cuestión administrativa por cuestión de las facultades normativas, para el nombramiento de un coordinador". Consejero Ciudadano titular Octavio Sandoval Lopez manifestó: "Usted no le está dando valor a este Pleno, usted considera que usted va a tomar la decisiones porque usted es el Presidente, pero recuerde que nosotros lo nombramos no se le olvide eso, podemos removerlo también, tenemos facultades de nombrarlo y renovarlo también"; La Consejera Ciudadana Titular solicitó el uso de la voz manifestando lo siguiente: "nada más me gustaría hacer referencia a que el reglamento de sesiones establece con claridad que se debe de dar el uso de la voz, se tiene que desahogar un punto, una ronda de intervenciones, sé que no es facultad mía como Consejera llevar las sesiones, es facultad del Presidente, sin embargo esto se está convirtiendo en un dialogo, no se está llegando a acuerdo, ni se están llevando las rondas de las sesiones, se habla de intervenciones de 5 minutos creo que ambos ya intervinieron y no estamos llegando a ningún acuerdo, solicito el uso de la voz para esta ronda de intervenciones, el tema aquí de hablar de responsabilidades, primero creo que se ha hecho uso de la moción de orden, de una manera que no está señalada en el reglamento, primero creo el hablar de la responsabilidad no es un tema de ofender, ni faltar el respeto a nadie, el hecho de que nosotros como Consejeros, voy a hablar en lo particular, como Consejera Ciudadana yo tengo una responsabilidad ante el Instituto ante la ciudadanía, primero porque no estamos aquí nosotros en una empresa privada determinado que hacemos con el recurso humano, y los recursos económicos que nosotros ejercemos son recursos públicos, a los cuales tenemos que estar rindiendo cuentas, es verdaderamente vergonzoso lo digo con esas palabras porque lo es, la serie de modificaciones programáticas y presupuestales que tuvimos que presentar el día de ayer, y a las cuales estuve yo involucrada directamente con cada una de las áreas, entonces sí creo que es responsabilidad de cada uno de nosotros el buen funcionamiento de este Instituto, y efectivamente ninguno de nosotros está por encima de la Ley, el reglamento establece esa facultad del Presidente, sin embargo también establece la facultad que tiene cada uno de los Consejeros, porque cada uno de los Consejeros tiene que rendir cuentas de su actuar, esa sería mi preocupación, yo hice una propuesta en un tono conciliatorio, evidentemente la respuesta a mi propuesta fue que se vuelva abrir la convocatoria, escucho ahorita con claridad que va a quedar en el acta, pues no sé cuánto tiempo más va a tardar la contratación, acabo de resolver un recurso de revisión, Consejero Presidente cinco meses después, y es un sobreseimiento, discúlpeme pero un sobreseimiento lo deberíamos resolver en no más de quince días, y estamos resolviéndolo 5 meses después eso es estar haciendo mal uso de los recursos y no estamos rindiendo buenas cuentas como Instituto de Transparencia a la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

MAST
R

ciudadanía, para el puesto que se nos encomendó, siento que esto debe de ir más allá de nuestra falta de comunicación y nuestras diferencias personales, este si es un tema de responsabilidad, porque a final de cuentas tenemos que rendirle cuentas a la ciudadanía de lo que estamos haciendo bien y lo que estamos haciendo mal, no podemos dejar simple y sencillamente abierto un tema tan importante, pues no sé cuándo se va a tomar una decisión” A lo cual el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Posttethwaite Duhagón, manifestó lo siguiente: “yo repito consejera tomando el uso de la voz para este caso, porque es obvio que es relativo a mi función, me tomo el tema y lo hago con el mayor de los respetos y la mayor de la cordialidad, si ha habido omisión o tardanza en la decisión del Coordinador jurídico, ha obedecido a que en concepto del suscrito, no se ha reunido ningún candidato en perfil, necesario, idóneo para ese cargo, pero repito estoy abierto no estoy cerrado, con mucho gusto reviso a este candidato que ustedes están proponiendo, con mucho gusto lo reviso sin ningún prejuicio, con absoluta buena voluntad de encontrar una solución, ese es mi ofrecimiento que se los hago abiertamente, pero repito por encima de nosotros y por encima del Consejero Sandoval, y por encima de usted y por encima mío esta nuestro marco jurídico, y por lo tanto yo los exhorto a que nos sometamos a este marco jurídico para poder conducir estas cuestiones dentro de ese marco y no en función de los deseos de cada uno de nosotros, entiendo su preocupación por la responsabilidad que tenemos, yo también la siento, yo también la tengo, aunque ustedes crean que no, piensen que no, yo también la tengo, pero volvemos al tema original, hagamos las cosas como nos la marca nuestro marco jurídico, nuestro marco jurídico dice que nuestro Presidente debe de ser el que debe proponer, sino atendemos ese marco jurídico nuestras consecuencias van a ser muy serias para nuestra propia institución, porque si el Presidente no propone y ustedes toman la decisión por su cuenta e imponen a ese candidato, esa persona que asuma ese cargo no se va a sentir lo suficientemente legitimado, no se va a sentir apoyado, no se va a sentir apoyado porque sabe perfectamente bien que no nació de una propuesta del Presidente como debió haber sido, entonces tenemos que andar con cuidado no es cuestión nomas de mi persona, o de mi parecer sino las consecuencias de nuestros actos, las consecuencias pueden ser bastante dañinas para la institución si no respetamos el marco jurídico, porque el nombramiento que recaiga en un candidato o en un coordinador, que no venga a través del procedimiento que lo legitima, va a ser una posición muy difícil para esa persona en ese puesto, por eso de nueva cuenta los exhorto con todo respeto con toda consideración hagamos las cosas como nos lo marca nuestra ley y de nueva cuenta estoy abierto analizar cualquier candidato que ustedes me propongan lo analizo, si considero que tiene las aptitudes y los conocimientos y el perfil

MSZ

necesario, no tengo ningún inconveniente en proponérselo al Pleno, pero denme ese beneficio de la duda, de poder analizar ese candidato que ustedes me proponen, pero no me quieran torcer la mano y el brazo para que lo ponga ahorita, eso me parece que va a ser muy nocivo para nuestra institución, y yo también tengo que poner en salvaguarda esos aspectos, por lo tanto de nueva cuenta le solicito que tengan esa consideración"; El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, manifestó: "nada mas quiero hacer referencia a dos puntos, el primero es que ese candidato al que usted hace referencia el identificado con el folio numero 4, usted ya lo reviso, ya lo reviso y lo entrevisto como lo señale el día 4 y 5 de septiembre, y usted emitió un correo electrónico el día lunes 7 de septiembre a las 8:51 de la mañana, a la coordinadora de administración y procedimientos donde le dictaba en qué términos se declarada desierta la convocatoria, y dice: "en virtud de que no haberse reunido los requisitos de preparación y experiencia suficiente para el cargo por parte de los aspirante, lanzar nueva convocatoria pública previa revisión presidencia y coordinador jurídico en funciones, enviar un correo notificando los aspirantes en ese sentido agradeciendo su participación", es un correo institucional de usted, entonces si ya reviso el correo, ya reviso el aspirante, me parece ocioso volverlo a revisar al menos, la otra es nada mas no es un asunto de imposición, aquí tenemos una parálisis aquí en el Instituto en dos temas, la Secretaria Ejecutiva que fue despedida desde el 27 de agosto, que no hemos podido contratarla, y el Coordinador de Asuntos Jurídicos, por otra parte estamos inmersos en un proceso de subejercicio que verdaderamente me preocupa, el año pasado se dejaron de ejercer \$614,000.00, este año hemos dejado de ejercer alrededor de \$800,000.00 del presupuesto, y nada más le comento el principal subejercicio, es que plazas que tenemos autorizadas no se está gāstando el recurso entonces eso nos lleva a que finalmente no podamos justificar el presupuesto que tenemos asignado, ni siquiera lo podemos ejercer, mucho menos podemos pedir una aumento, y hemos tenido grandes problemas para la reasignación de esas partidas, por eso es urgente que en este trimestre ejerzamos esos recursos porque ya no va haber posibilidades de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Contabilidad de hacer transferencia de ninguna naturaleza, porque la ley establece que la ultima transferencia que se puede solicitar al congreso es a mas tardar 14 de octubre, ahorita tenemos subejercicio por 14 días de este ejercicio que va a ser una partida no ejercida en 2015 del presupuesto que básicamente se refiere esos conceptos a servicios personales, entonces en el pasado podíamos corregir nuestros errores, los errores de ejercicio presupuestal, que usted también es quien conduce la parte presupuestal de acuerdo con el reglamento, en junio julio, agosto y septiembre, esos meses que dejamos ejercer partidas por alrededor de \$640,000.00 que fue lo que discutimos

ms

el día de ayer y ya termino porque se me acabo el tiempo, alcanzamos a subsanar y a corregir esa falta de ejercicio presupuestal, nada más le comento, lo que dejemos de ejercer en el último trimestre que corresponde octubre, noviembre y diciembre, no hay ninguna posibilidad que hagamos transferencias presupuestales entre las partidas, de tal forma que quedaría como un subejercicio y eso nos presenta ante la sociedad y ante el propio Congreso como una gestión deficiente y lo digo como Consejero, porque estamos pidiendo recursos públicos, y quejándonos que tenemos una partida, un presupuesto de \$10,500,000.00 insuficiente y no somos capaces ni siquiera de gastar los \$10,500,000.00, el año pasado dejaron de gastar \$640,000.00 y nos sorprendimos cuando vimos eso, y ahorita tenemos \$1,000,000.00 que no hemos gastado, prácticamente, \$650,000.00 mas \$200,000.00 dos partida, alrededor de \$700,000.00 que no hemos gastado, y como vamos en el ultimo trimestre vamos a dejar de ejercer alrededor de \$400,000.00; y eso no va haber oportunidad de corregirlo ni justificarlo ante las entidades que asignan recursos a este Instituto, de tal manera que podamos decir que requerimos un mayor una mayor asignación para cumplir con los objetivos que tenemos previstos”; La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz manifestó lo siguiente: “yo quisiera nada mas comentar, respecto a las facultades que establece el reglamento para el consejero Presidente y en las cuales está respaldando la decisión de que se le conceda el voto de confianza, no se cual fue exactamente el termino que utilizó, yo nada mas quisiera recordarle Presidente que la ley está por encima del reglamento, y la Ley establece claramente que todas la decisiones del instituto, se tomaran por acuerdo de Pleno, la naturaleza de los órganos colegiados, como el ITAIPBC, los órganos autónomos y colegiados como el ITAIPBC, precisamente tienen en su estructura la finalidad de evitar las decisiones discrecionales, tienen como finalidad precisamente dialogar y debatir y se puedan tomar decisiones, efectivamente no siempre por consenso ojala siempre fueran en consenso, pero no siempre son en consenso, y finalmente eso es la fortaleza de un órgano ciudadano como el ITAIPBC, que no se le puede otorgar poder absoluto sobre las decisiones a ninguna persona, no lo otorga la ley y no lo otorga el reglamento, el reglamento establecen ciertas formalidades bajo las cuales se pueden llevar a cabo la administración del Instituto sin embargo si el Pleno del Instituto si un Consejero del instituto advierte que no se están tomando las decisiones adecuadas correctas, responsables, tiene la misma autoridad, y sobre toda la misma responsabilidad, porque aquí también hay responsabilidad por omisión, si es su decisión que quede asentado en esta acta, bloquear la propuesta y aludir la interpretación del reglamento que es facultad discrecional del presidente y que la propuesta de otro consejero, en temas relativos a la contratación de personal no puede llevarse a cabo y es invalida y es

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

violatoria del reglamento estaríamos cayendo en un tema clarísimo de discrecionalidad, de falta de liderazgo porque finalmente esto es un Pleno y nosotros decidimos quien era el Presidente del Instituto porque finalmente representaba los intereses del Instituto y representaba los intereses del Pleno para llegar a buen fin, yo no he sido convocada consejero Presidente ninguno de los asuntos tuve que subir en asuntos generales en la sesión de Pleno, asuntos repito nos pudieran traer serias responsabilidades como servidores públicos, y que los estamos tomando a la ligera basándonos exclusivamente en nuestra capacidad e incompetencia de comunicarnos como personas, como adultos como servidores públicos, entonces si es una preocupación mía que en el uso de la voz no existe una propuesta clara de su parte para avanzar en el tema, básicamente esta respaldándose en el fuero, yo tengo aquí esta facultad y a mí no me puede mover nadie, y todavía usted viene y dice con palabras que no son las más adecuadas, pero torciendo la mano, discúlpeme aquí estamos hablando de una argumentación completa nadie le esta torciendo la mano a nadie, estamos poniendo sobre la mesa una problemática y no nomas una problemática, una solución, una solución fundada, motivada y analizada, entonces yo no veo, insisto yo propuse un punto intermedio a este tema para reabrir las platicas entre nosotros, hacer reuniones de trabajo, usted se fue al extremo de abrir de nuevo la convocatoria, efectivamente y después se contradice diciendo que entonces si voy a considerar a la candidata cuando finalmente está diciendo bueno vuelvo abrir la convocatoria y cuando finalmente declaro desierta la convocatoria a dos días de haberlos entrevistado sin llevar a cabo ninguna otra actividad de reclutamiento y selección, ninguna otra, entonces a final de cuentas que quede en el limbo, ninguna determinación de este Pleno, respecto de que vamos hacer con el asunto, excepto que respetemos la facultad del presidente a mi me parece irresponsable, también me parece que no es prudente y adecuado su comentario de que si nosotros decidimos y elegimos y tomamos una decisión facultada por la ley y por el reglamento, entonces esta persona no va a ser legitimada, y no va a trabajar como, le voy a decir una cosa consejero presidente pero creo que últimamente muy pocas personas trabajan cómodas en el instituto si al darse cuenta de que los consejeros ciudadanos electos para representar a este Instituto que tiene una causa muy noble no tenemos la mínima capacidad de comunicarnos, y estamos en contra ordenes enviando correos electrónicos de tres renglones diciendo declara desierto esto, a espaldas el Pleno, como si los servidores públicos del instituto no tuvieran la capacidad de analizar y darse cuenta de la problemática que se está dando, entonces que usted diga va a integrarse una persona pero pues se va a integrar y no va a estar legitimada, no se va a sentir apoyada, también pudiera ser como una amenaza, no podemos estar trabajando en función a

que si una persona está legitimada o no, tenemos que trabajar en función a resultados, entonces yo le pediría también respetuosamente que en su carácter de presidente hiciera una propuesta realmente en donde se vea la voluntad de sacar adelante los compromisos del instituto, no una propuesta en la que usted diga que se respalda en su discrecionalidad de ser el Presidente del instituto, porque efectivamente nos está poniendo entonces en una postura que esta anulando por completo entonces nuestra autoridad como consejeros, hasta entonces usted deje de ser presidente el instituto, va a estar dos años sin llegar a ningún acuerdo, por si no sube al Pleno del instituto el tema porque no lo considera prudente y ni siquiera nos toma en cuenta durante el proceso, entonces vamos a estar en una parálisis de dos años, no me parece que eso sea responsable"; El Consejero Ciudadano Presidente manifestó lo siguiente: "yo ya escuche con mucha atención lo que me dijeron, efectivamente hay cosas con las que comparto y hay cosas con las que no comparto, las cosas que comparto es que efectivamente traemos problemas de parálisis, traemos problemas de presupuesto, pero esas no son totalmente atribuibles a la presidencia, son atribuibles a todos nosotros, y todos somos responsables efectivamente, sin embargo, en el caso de que para no mezclar los temas, porque creo que a veces caemos en eso, el tema de la coordinación jurídica, el nombramiento del coordinador jurídico, terminó con una declaración de desierta, aprobada por el Pleno ahí está el acta, quiere decir que ya ese proceso está consumado, ustedes están planteando que se reabra que revise una nueva candidata, o que esta candidata que ya fue revisada pero ya fue declarado desierto el procedimiento, y que esta fuera ya incluso de ese procedimiento, yo estoy abierto, a revisar a esa candidata, y proponérsela al Pleno en su caso, entiendo el tema del Consejo Sandoval sobre el subejercicio ya lo conozco, tampoco es atribuible a nosotros totalmente, tenemos que ser conscientes de que esto viene también de parte del consejo anterior, entonces tenemos que ser también conscientes de que lo que podemos remediar, lo remediamos, lo que no podemos remediar no vamos a poderlo remediar, no es cuestión nada mas de voluntad, no es cuestión meramente de voluntad, ojala toda fuera de voluntad, necesitamos también estar consciente de que hay un marco legal que tenemos que respetar, y yo sigo insistiendo en ese punto, porque yo no me voy a salir de ese marco legal, no porque ustedes estimen o interpreten, que es una discrecional, o es una facultad discrecional, ahí está en la norma, ahí está en la norma, y ustedes intérpretenla como gusten, pero yo la voy a interpretar en el sentido de que textualmente es facultad del presidente proponer al coordinador jurídico, y no es amenaza el hecho de decirles o advertirles, de que esa tiene una razón, de que hay una razón detrás de esa norma, y la razón es que el coordinador jurídico tiene una relación, un vinculo con el presidente a través de la secretaria ejecutiva, es decir los

1007

consejeros, no tienen un vínculo directo con el coordinador jurídico, es esencial que veamos en el organigrama cual es la función del Pleno, a través de la presidencia baja en la operación de la institución, yo les recomiendo entonces que vean bien con claridad cómo está constituido nuestro organismo, organismo es un pleno, el pleno baja a la resoluciones a través del presidente como órgano ejecutivo, este a su vez lo opera a través de la secretaria ejecutiva y la secretaria ejecutiva, es la que coordina la coordinación jurídica, entonces tenemos que ser claros y respetuosos de nuestro organigrama y de nuestro organismo, es importante, no es caprichoso, no es deseo personal, no es nada de eso, es simplemente esa es nuestra estructura, nuestra estructura la comprende nuestro organigrama, nuestra ley orgánica y nuestra normatividad interior, todo eso forma un paquete, y ese paquete es nuestro conjunto de normas legales a las cuales nos tenemos que ajustar, no es deseo personal, no es capricho de un consejero o de un presidente, es simplemente someternos a la ley, nos guste o no nos guste, eso no se trata de gustos ni de deseos, se trata de hacer lo que debemos hacer conforme nuestro marco jurídico, y lo voy a seguir invocando y discalmente pero esa es mi función, mi función es respetar por principio de cuentas nuestro marco jurídico y nuestro organigrama, entonces de nueva cuenta reitero, no es con amenazas, yo no amenazo yo simplemente advertí las consecuencias que podían venir de una decisión que se tome al margen de nuestro marco jurídico, eso es lo único que advertí y lo sigo reiterando, lo que nosotros hagamos al margen de nuestro marco jurídico, va hablar más mal de nosotros que todo lo demás, porque como órgano de autoridad tenemos que forzosamente nos guste o no, sujetarnos a ese marco jurídico, yo creo que ya las rondas fueron suficientes de discusión, coordinador por favor someta a votación el punto"; El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, manifestó lo siguiente: "nada mas quiero que me confirme una expresión de usted, en donde dice que los consejeros no teníamos ninguna relación con la coordinadora de asuntos jurídico, claro que tenemos es con ella con quien revisamos los proyectos de resolución y es la esencia del Instituto, un consejero que no tenga relación con la esencia de la resolución de los recursos que se presentan ante el Instituto no tiene ninguna razón de ser, si esa es su comprensión y entendimiento de la estructura de la organización del Instituto me queda muy claro"; La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó: "lo primero es que creo que no esta quedando claro para el coordinador que esta fungiendo Secretario Ejecutivo, que punto va a someter a votación y en qué término, creo que para efectos de darle claridad que esto se declare claridad, se debe dar la instrucción clara porque el punto que específicamente se subió a la orden del día, fue la aprobación de la propuesta de la coordinación de asuntos jurídico que ya fue expuesto por el Consejero Sandoval, se que es Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

mt


su trabajo consejero presidente pero no vaya a ser, el otro tema es que insisto hay demasiadas contradicciones en sus intervenciones y quiero que quede claro, primero aquí que no quiero brincarse la ley, he estudiado perfectamente la ley y el reglamento, si bien ninguno de nosotros puede ser experto en estos meses, sin embargo me genera a mi también mucha preocupación el hecho de que su interpretación de cómo funciona el organigrama de este instituto sea de esa manera, porque esta ratificando que usted considera que absolutamente todo baja a través del consejero presidente, el consejero presidente tiene facultades muy claras en el reglamento, es el responsable de ejecutar la política de comunicación social, aprobada por el Pleno, es responsable básicamente de ejecutar todo lo que el Pleno apruebe, en términos muy generales, al contrario, es al revés la situación, y me preocupa que en su calidad de presidente no lo tenga claro, sin embargo, es un tema que podemos debatir toda la noche yo considero, a mi me preocupa su manifestación respecto a que este proceso ya había sido cerrado, insisto trae 3 posturas distintas, una postura déjenme analizarlo déjenme verlo, otra postura vamos a abrir de nuevo la convocatoria, y otra postura este proceso ya se cerró ya se terminó, eso me preocupa mucho también como me preocupa el otro tema, porque finalmente no hubo una postura del consejero Presidente, para simplemente someter a consideración de Pleno, si es una decisión y si es una determinación y se dice que ya es un proceso cerrado, pues entonces si yo también lo pongo a consideración del Pleno, es necesario revisar las actas de las sesiones de Pleno, porque fue precisamente yo quien subí a este Pleno el punto del orden del día, en donde se declarara sin efecto la declaratoria desierta donde usted cerraba esa convocatoria, yo subí ese punto al orden del día, sin embargo, si usted está diciendo que ya el proceso concluyo y que hay un acuerdo, pues yo creo que vale la pena revisarlo, sin embargo yo con lo que me quedo de esto es haga usted la propuesta del punto que somete a votación yo creo que con las manifestaciones que ha vertido en este tema, también consideraría yo ya ocioso de tomar una decisión respecto de un tema cuando creo que el verdadero problema es que no tenemos cual es el papel de cada uno de nosotros, estamos incurriendo en mucha responsabilidad, a mi me gustaría revisar en donde está por escrito que efectivamente ya está cerrado el proceso, porque si es así, si incurriríamos en responsabilidad, entonces que haga la propuesta concreta, repito ha dicho 3 o 4 propuestas distintas y no se cual va a ser el punto finalmente se tiene que votar los dos puntos del orden del día"; El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhágon, manifestó lo siguiente: " yo estoy respondiendo simplemente a sus propuestas, en realidad yo no tengo una propuesta en concreto, estoy respondiendo a las de ustedes, yo no tengo una propuesta concreta ahorita, yo no puedo proponerles que voy a proponer al candidato que ustedes me

están ofreciendo, porque porque hay una declaración de desierta, la declaración de desierta está en el Acta, esa Acta esta aprobada, yo estoy abierto de volver abrir el proceso de coordinador jurídico estoy abierto, en el sentido de que volvamos a lanzar otra convocatoria, vamos a buscar un Coordinador Jurídico y que en ese proceso podamos incluir a esa candidata como parte de ese proceso, no hay ningún problema, no ha ninguna incompatibilidad, pero si tenemos que hacerlo dentro de los procedimiento que ya tenemos efectuados y consumados, esa es mi propuesta, mi propuesta es buscar coordinador jurídico, buscar un candidato, si esta que ustedes proponen reúne el perfil yo no tengo la menos opresión en un momento dado, si pasa la calificación, pues a lo mejor yo me equivoque en el primer examen, porque no vi estos documentos que ustedes tienen ahora, la evaluación que yo hice en el momento adecuado me pareció que no reunía el perfil, pero no tengo problemas para rectificar si hay consideración que me merecen rectificar, no estoy opuesto a eso, y tengo estoy consciente que muchas de las cosas que ustedes mencionan en cuanto al marco de responsabilidad creo que, que el marco de responsabilidad debemos asumirlo todos pero tenemos que sumirlo desde la posición de nuestra autoridad, como autoridad legal, ya se que ustedes no les gusta que yo invoque el marco jurídico pero esa es mi función, y yo les pido que en ese sentido tengan la consideración debida a que esa es mi función, mi función es hacer valer fundamentalmente nuestro marco jurídico, ahora lo que dice el consejero en cuanto a que la coordinación jurídica, claro que la coordinación jurídica tiene relación con Pleno en cuanto a los proyectos de resolución yo me estoy refiriendo a la operación, a la operación de la coordinación jurídica, no me estoy refiriendo a la relación que tienen ustedes con los proyectos de resolución que les formulan para que ustedes puedan presentarlos, esas son dos cosas diferentes, yo me estoy refiriendo a la operación de la coordinación jurídica, bueno yo creo que esta suficientemente discutido este punto y yo de nueva cuenta reitero que estoy dispuesto a que si es necesario hagamos una, propongo incluso para que terminante abrir una nueva convocatoria". Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-310. Se aprueba votar en la siguiente sesión ordinaria de Pleno, la postura del Consejero Presidente respecto de los documentos presentados por los Consejero Ciudadanos Titulares, en relación a la candidata identificada con el número de folio 004 de la convocatoria para ocupar el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos; así mismo el revisar los documentos para saber si el procedimiento relativo a**

MOZ

la Convocatoria para ocupar la vacante de Coordinador de Asuntos Jurídicos, se encuentra a la fecha abierto o cerrado; y se aprueba que en la próxima sesión de pleno se presente propuesta por parte de los Consejeros para ocupar la vacante de Coordinador de Asuntos Jurídicos.

En relación con el punto número VI inciso 2 del Orden del día, relativo a "2.- Que el Consejero Presidente haga un posicionamiento público y exponga ante este pleno las razones por las que no asiste a los eventos organizados por el Congreso del Estado, la Comisión de Transparencia de dicho Congreso y el Secretariado Técnico Tripartita para Gobierno y Parlamento Abierto de Baja California en los foros de análisis y evaluación del anteproyecto de iniciativa de nueva Ley de transparencia para el estado de Baja California."; A lo cual se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, quien manifestó lo siguiente: "que como es público hemos estado la consejera y yo asistiendo a algunos eventos con motivo de la evaluación del anteproyecto de Ley de nueva Ley de Transparencia que ha estado siendo organizada por la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, asistimos a los eventos sin embargo los asistentes, la sociedad civil nos preguntan sobre su presencia y las razón por las cuales usted como presidente no asiste, y la verdad no sabemos cuál es la posición que tiene usted respecto, de estas tareas que se están haciendo, me gustaría conocerlas, porque la presentación del anteproyecto de iniciativa de Ley de transparencia fue presentada ante la sociedad civil el día 14 de septiembre del 2015 en la sala "Mujeres Forjadoras del Congreso de Baja California" ese evento asistimos, a pesar de que usted confirmo su asistencia, estaba programado para el uso de la voz para un mensaje, inclusive antes de entrar al evento, se le estuvo informando que lo estábamos esperando nunca asistió sin dar explicación alguna, no obstante que su carácter de Consejero Presidente es quien representa institucionalmente esta en el artículo 80 fracción II al ITAIPBC también, realizamos como usted sabe un primer foro de consulta ciudadana del anteproyecto de ley de transparencia para el estado de Baja California, el 29 de septiembre, en la ciudad de Ensenada, se realizó esta semana un segundo foro sobre dicha consulta del anteproyecto de iniciativa de ley para el estado de Baja California, el día 13 el día martes en la ciudad de Tecate, tampoco usted asistió, y han sido diversos los actores que han asistido, sin embargo la Consejera Estudillo y yo hemos estado asistiendo, nosotros tuvimos una reunión con el Diputado Gustavo Sánchez, para platicar sobre las iniciativas de la Ley de Transparencia tuvimos una reunión institucional, fue aquí en el ITAIPBC el Diputado Sánchez nos señaló que de acuerdo con los procedimientos que tienen en el Congreso es la Comisión de Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC

MMSY


Transparencia del Congreso del Estado, la encargada de hacer los análisis y presentar una iniciativa de anteproyecto de la Ley de Transparencia y nos recomendó que nos sumáramos a esa tarea, en esa reunión que fue el día 24 de agosto a las 18:00 en las oficinas del instituto, estuvimos tanto yo como la Consejera, y nosotros asumimos que los trabajos que se realizaban en la Comisión de Transparencia en coordinación con el Secretariado Técnico de Gobierno y Parlamento abierto, es la vía para participar nosotros como instituto en consultas con la sociedad civil, y también hacer nuestras aportaciones a la Ley dado que va a ser fundamental, que en los próximos años con una nueva ley y de acuerdo con lo que mandata la Ley General del 4 de mayo, tengamos que tener en el estado de Baja California una nueva Ley a más tardar el 3 de mayo de 2016, y en virtud de la posición que tanto como estado como Órgano Garante en los últimos lugares de transparencia, nosotros como instituto y el Estado como entidad, de acuerdo con diversas evaluaciones tres o cuatro organismos que lo hicieron durante el último año, uno de los aspectos débiles que tenemos en nuestra nueva ley, entonces no hemos tenido la posición y la versión de usted Presidente, porque no asiste a eventos y de alguna forma me gustaría conocerla, para cuando llegan a preguntar pues decirle cual es la posición que usted tiene respecto a esas tareas que se están haciendo.”; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, manifestó lo siguiente: “en primer lugar no puedo fijar ninguna posición pública en torno a este tema porque en primer lugar no es obligación para mí andar fijando mi posición pública en torno a este tema, aprecio mucho el trabajo que ustedes están haciendo en torno a esos temas, pero también como Presidente debo advertirles que yo también tengo una agenda de trabajo, que me obliga a estar en la Sede para responder a las necesidades que el Instituto presenta todos los días, por lo tanto es la razón que les expreso aquí en corto no es más que por problema de agenda de trabajo, no hay otra posición pública con respecto a ese tema, esa es la respuesta que yo le puedo dar”.

Continuando con el mismo punto del orden del día inciso 3 del Orden del día, relativo a “3.- Solicitar al Consejero Presidente una explicación ante este Pleno sobre las declaraciones a diversos medios de comunicación sobre puntos de vista no aprobados por este Pleno en los términos del artículo 17 fracción IV del reglamento Interior del ITAIPBC.”; A lo cual se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, quien manifestó lo siguiente: “nada más señalarle Consejero Presidente que es facultad de este Pleno de acuerdo con el artículo 17 fracción IV, aprobar la política de comunicación social, entonces una vez aprobada la política de comunicación social usted podrá hacer las manifestaciones

FMZ


públicas, dado que representa el Instituto, y también representa al Pleno, el día 18 de septiembre y una declaraciones que hizo anteriormente también, pero me voy a referir a estas, hizo unas declaraciones en contra del Congreso del Estado de Baja California, concretamente declaró textual, están en diversos medios, en la voz de la frontera, la crónica de Baja California, el Mexicano, textualmente dice, "gasta más el Congreso en difusión que lo que nos da al Instituto de Transparencia, es mas lo que le da a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es decir, tenemos que pasar de la retorica del discurso a la realidad, el Congreso debe hacer un esfuerzo mayor y apoyar gestiones que están al servicio de la ciudadanía para proteger los derechos", lo que le quiero manifestar es que no es esta la postura del Pleno del Instituto, la postura del Instituto, es en primer lugar aprobar la política de comunicación, en segundo conservar la independendencia y autonomía que le caracteriza, de tal forma que nos mantengamos ajenos a polémicas con otras instituciones y con otras entidades de gobierno, que pudieran dañar nuestra relación sobre todo cuando el Congreso del estado de Baja California es uno de los Sujetos Obligados que en facultades nuestras, revisamos respecto al asunto de transparencia"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente, Francisco Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: "creo en el ejercicio de libertad de expresión de emitir mi opinión y hasta ahí, ningún comentario"; A lo cual la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó lo siguiente: "estoy de acuerdo en el fondo, completamente de acuerdo en el fondo, pero también en desacuerdo con la forma, creo que definitivamente si tenemos que alzar la voz en tema de exigir, de pedir, de reclamar, que requerimos más presupuesto, es obvio que las obligaciones que vienen con el nuevo sistema, con la nueva ley nos van a dejar en una insuficiencia operativa , sin embargo creo que mi única postúra respecto de este tema Consejero Presidente, seria que pues así como estamos buscando apegarnos al reglamento en otro tema, pues hiciera bien en tomar en consideración de este Pleno antes de emitir una opinión, porque efectivamente en la forma, en lo particular me gustaría una relación menos combativa y mucho mas propositiva, ósea podemos pedir lo mismo y buscar mantener relaciones institucionales fuertes, ese es mi único punto, pedirle que todo finalmente se reduce a la comunicación interna antes de emitir una opinión hacia afuera, respetando su derecho obviamente a la libertan de expresión, así como usted respeta el nuestro"; El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlewaite Duhagón manifestó lo siguiente: "gracias consejera voy a tomar en consideración su punto de vista, todos tenemos nuestro estilo de expresarnos, a lo mejor el estilo no es congruente con el de ustedes, lo lamento, ojala pudiéramos estar en concordancia siempre con nuestros estilos y nuestras personalidades, no lo estamos, lo lamento, pero los comentarios que yo hice los convalido, los

MSJ-

ratifico y la opinión que yo vertí es una opinión basada, únicamente en las necesidades que tenemos como Instituto, y creo que la opinión fue en función justamente de favorecer al instituto no de perjudicarlo, haciendo conciencia en la necesidades que tiene el Instituto porque por mucho tiempo ha sido desconocido e ignorado, entonces ponerlo en la mesa el tema, fue la forma en que yo lo hice, bueno ese es mi estilo y desafortunadamente no compartimos el mismo estilo las personas, pero voy a tomar muy en cuenta su opinión y tratare de modular en lo que corresponda en las próximas declaraciones que haga yo en torno al tema del instituto y sus necesidades y sus dificultades”

Continuando con el mismo punto del orden del día inciso 4 del Orden del día, relativo a “1.- Propuesta para dar vista al Contralor Interno para que lleve a cabo investigación y documento lo relativo a las irregularidades de las normas que se encuentran en nuestro portal y que como ya comente tiene irregularidades”, la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó lo siguiente: “nada mas en este caso me gustaría someter en consideración del Pleno, y a su apoyo de votación, es un tema meramente administrativo y organizacional creo que parte de las situaciones que se han generado con las modificaciones programáticas y presupuestales se deben a falta dirección, falta de orden, temas que ya hemos platicado, aquí no se trata de generar ninguna casería ninguna persecución, pero probablemente si establecer y deslindar responsabilidades y mi propuesta es que se lleve a cabo por parte del Contralor interno una investigaciones y deslinde responsabilidades sobre el porqué hay algunas normas administrativas en el portal que no tienen firmas creo que es un tema que hemos venido advirtiendo en estos últimos meses, efectivamente son temas que no están derivados de nuestra gestión sin embargo creo que nosotros al asumir el cargo, tenemos que poner sobre la mesa, lo que sigue siendo responsabilidad de nosotros que las cosas se hagan bien, no podemos estar pensando que porque yo no lo hice, yo no lo firme ya no es responsabilidad, va a haber responsabilidad entonces que quede asentado en acta toda vez que no hicimos mención a esos asuntos como observaciones al acta de entrega, y nos podría traer consecuencias ese es un primer tema; el segundo que los servidores del Instituto asuman mas su responsabilidad, tengan más cuidado, hay varias personas involucradas en un mismo procedo, se tiene que ver qué y cómo están fallando las cosas para poder dar una solución, entonces mi propuesta seria que revisara porque, voy a mencionar las nomas que me ha notificado el contralor, que están en el portal y que no están firmadas, creo que son bastantes: “norma de política para la emisión de constancias laborales, la norma y política para la adquisición de vehículos oficiales, norma y política para la contratación de seguros

para vehículos oficiales, la norma y política para el uso racional de combustible, norma y política para la contratación de bienes y servicios, sin dejar de mencionar el conflicto que ya tuvimos y la situación que tuvimos que encarar precisamente con la norma de vacaciones, también aprovechando para mencionar que aquí, hay una coordinadora de administración y procedimientos, que al momento que asumes el cargo también te quedas con la responsabilidad, un Secretario ejecutivo que es el responsable de dar seguimiento a los acuerdos de Pleno, todo esto se aprueba en Pleno, finalmente son acuerdos de Pleno, y hay una persona responsable de mantener actualizado el portal, entonces creo que es importante ver que hay muchas manos y nadie está asumiendo la responsabilidad y más me preocupa y lo voy a vincular esto con el hecho de que se presenta un informe de Secretaría Ejecutiva, en donde básicamente no se establece que haya acuerdos pendientes, y cada norma que emite el Pleno de este Instituto es un acuerdo de Pleno, si bien le corresponde a un tercero ejecutarlo, a un tercero y a un cuarto ejecutarlo, la realidad es que son acuerdos de Pleno, me preocupa porque estamos nosotros aprobando y recibiendo informe de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, y no vemos que estas normas están pendientes, y están pendientes desde el 1° de octubre de 2013 estamos hablando de que son dos años y no advierto que estén como pendientes de acuerdo, entonces quisiera yo creer que la información que se nos presenta a Pleno es información confiable, sin embargo aquí hay una evidencia clara que no se nos está notificando sobre la falta de cumplimiento de estos acuerdos, entonces nomás mi propuesta es que el contralor interno en sus funciones verifique cuales fueron las omisiones aquí y en todo caso determine si hay alguna responsabilidad de algún servidor público, y obviamente cual sería la propuesta para subsanar estas omisiones"; Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-311. Se aprueba que el Contralor Interno del ITAIPBC verifique las omisiones respecto de la falta de publicación de Normas Administrativas aprobadas, así como aquellas que no cuenten con las firmas correspondientes y determine en caso de existir una responsabilidad administrativa, así como la reparación de la omisión.**

Continuando con el mismo punto del orden del día inciso 5 del Orden del día, relativo a "2.- Proponer que se de cumplimiento al acuerdo de pleno numero 003/15/C5-9, relativo a la coordinación de asuntos jurídicos en funciones", la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

MST


Estudillo Osuna, manifestó lo siguiente: "propuesta de cumplimiento al acuerdo que ya menciono el Coordinador de Capacitación, es básicamente el acuerdo que se tomo el día 17 de febrero de 2015, en el cual por decisión unánime de los integrantes del Pleno se nombró a la servidora Vanessa Sandoval como responsable en funciones de la coordinación de asuntos jurídicos, y me voy a permitir citar textualmente el acuerdo dice los siguiente "tengo a bien nombrarla como coordinador de asuntos jurídicos en funciones con carácter de empleado de confianza, a partir del día 17 de febrero de 2015, con sueldo de paga en efectos se asigne en el presupuesto de egresos correspondiente", entonces me permito mencionar que no se ha dado cabal cumplimiento a este acuerdo, toda vez que la persona que esta como coordinadora de asuntos jurídicos en funciones no ha estado percibiendo a manera de compensación el monto adicional por las funciones de coordinación que ha estado llevando a cabo, por lo tanto también lo traemos como un subejercicio rezagado, me gustaría que también quedara asentado que si bien se sometió a un acuerdo de Pleno en mayo que se le diera una compensación que cubría el periodo de febrero a mayo eso sería un tema que tendría que revisar la coordinadora de Administración, el punto sería que no es necesario, que este Pleno este autorizando la compensación extraordinaria en virtud de que hay un acuerdo de Pleno que establece con claridad que desde el momento en que está en funciones debe recibir esa compensación, y que quedara nada más asentado no es necesario estar recurrentemente votándolo, y segundo que se turne este acuerdo a la coordinación de administración y procedimientos para que con todas la facultades que tienen, determine qué es lo que se tiene pendiente de pago y se de cumplimiento a este acuerdo, excepto que ustedes quisieran dejar sin efectos este acuerdo, o determinar un acuerdo contrario, lo cual yo no creo que sea lo adecuado, sin embargo no podemos tener un acuerdo sin cumplir, mi propuesta es que se le pague lo que se acordó en la fecha 17 de febrero del 2015"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: "la compensación a la que se le esta otorgando a la coordinadora en funciones es diferente a este acuerdo"; a lo que la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó: "no se le está dando una compensación, se le dio una compensación esa es la que menciono, el Pleno mismo yo no entiendo ahí porque de esa manera, pero el Pleno mismo se le otorgo una compensación por una sola ocasión ya lo verificamos en administración, en el mes de mayo, con esa compensación cubría lo correspondiente de febrero a mayo, el hecho es que, primero se le tenía que estar cubriendo mes a mes no hasta el mes de mayo, asumo que fue una omisión administrativa de ello, lo subieron al Pleno como una necesidad de acordar algo que ya está autorizado y acordado, cabe mencionar que desde

el mes de mayo que se le hizo esa compensación no se le siguió pagando la compensación adicional, mi propuesta es, yo creo que ha habido falta de dirección y supervisión yo creo que a la gente se le tienen que poner las cosas en orden, finalmente tengamos o no tengamos una postura clara si el trabajo se está haciendo bien o no, finalmente se está haciendo el trabajo con el recurso que se tiene y hay un acuerdo, mi propuesta es que en virtud de que no hay ninguna acuerdo diverso al 17 de febrero al día de hoy, se le tendría que cubrir lo que se le adeuda con respecto a ese acuerdo, y que si este Pleno decide hacer una tomar un acuerdo distinto tenía que plantearse a la coordinadora en funciones y en su defecto subirlo al Pleno para acordarse, no creo que por un tema de congruencia, y después someter otro acuerdo si decidiéramos cambiarlo, esa sería mi propuesta, que sea la coordinadora de administración que determine lo que se tiene que pagar”; Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-312. Se aprueba turnar el acuerdo de pleno número 003/15/C5-9, a la Coordinación de Administración y Procedimientos, para que de cumplimiento al mismo y determine lo que esté pendiente de pago a la Coordinadora de Jurídico en funciones, y ejercerlo por el tiempo que se encuentre en funciones.**

Continuando con el mismo punto del orden del día inciso 6 del Orden del día, relativo a *“Proponer la aprobación para hacer movimientos y cubrir las vacantes que se encuentran actualmente dentro del Instituto”, a lo cual para el desahogo del punto se le cedió el uso de la voz a la Consejera ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna quien manifestó lo siguiente: “mi propuesta básicamente es la siguiente, tenemos en este momento nosotros dos plazas de confianza que tienen varios meses, bueno diferente periodo de tiempo, pero son dos plazas de confianza administrativas que no han sido cubiertas, tenemos la plaza de auxiliar administrativo que está adscrita a la coordinación de administración y procedimientos, y la vacante de recepcionista y asistente de Secretaria Ejecutiva adscrita a la Coordinación de Administración y Procedimientos, ambas plazas son de confianza y están adscritas a Mexicali, sin embargo quisiera hacer algunas precisiones, tenemos como antecedente observaciones por el Órgano de fiscalización, que el personal que ha sido contratado como servicios profesionales, externos y por honorarios, pues no ha estado debidamente regulado, debidamente aplicada los recursos a esas partidas, y hay una recomendación de que al*

Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
14 de octubre de 2015

personal que el instituto estime que deba de trabajar de un manera ordinaria como un servidor público más del Instituto se le regularice, entonces tenemos en este momento dos personas en Tijuana prestando sus servicios por honorarios y tenemos en Mexicali dos personas prestando sus servicios profesionales bajo esta modalidad, si bien ambas plazas están adscritas a Mexicali, quisiera poner nada mas a consideración la situación, de hecho solamente excepto hace dos meses que se le asigno a Elizabeth una plaza de confianza ella está adscrita a Tijuana, tenia pues únicamente una plaza de confianza en Tijuana, todas las demás plazas estaban contratadas de servicios profesionales por honorarios, de tal forma que si no se concede regularizar ninguna de las plazas de Tijuana, quedaría prácticamente sin personal, entonces mi propuesta seria que la servidora Lourdes Guadalupe Silva Campa que está adscrita a la ciudad de Mexicali, se le otorgara la plaza de auxiliar administrativo, con un ajuste como hay diferencia de su percepción actual y la plaza, que se le hiciera un ajuste de tal manera que siguiera percibiendo lo mismo, y en el caso de Tijuana al funcionario Julio Cesar Vargas, se le otorgara la otra plaza que está vacante y aun que está adscrita a Mexicali, y el razonamiento es el siguiente, en el caso de Julio Cesar está adscrito a la coordinación de evaluación, es una de las áreas que tiene mayor carga de trabajo y la cual se va a enfrentar a un mayor reto con las próximas obligaciones, mi propuesta básicamente es esa, es una propuesta congruente ambos servidores públicos han mostrado, finalmente los 4 pero únicamente tenemos dos plazas, que una plaza se quede en Tijuana y la otra se quede aquí, porque no sabemos cuál va a ser la postura, y cuál va a ser el tema de presupuesto del próximo año, no podemos tener plazas de confianza desocupadas, entonces esa es mi consideración me gustaría, nada más recordarles que en el caso de Tijuana la delegación atiende las notificaciones de los municipios de la zona costa que son 4, atiende las conferencias y los eventos de capacitación de aquella zona también, y también dejar muy claro que también para la suscrita no hay ninguna duda que la Sede del instituto esta en Mexicali y debe permanecer en Mexicali, esa es una aclaración de quisiera hacer, sin embargo la zona costa los trabajos, los traslados del personal de Mexicali para atender la zona costa en caso de que nos quedáramos con insuficiencia de los servidores públicos de aquel lado, sería sumamente complicado, repito por todas las notificaciones, las actividades que se llevan a cabo en Ensenada, Tecate, Playas de Rosario y en la misma ciudad de Tijuana, aunado a que la mayor concentración de la sociedad civil están allá y también hay bastantes escuelas y actividades que se llevan a cabo en la zona, por eso si considero que se haga una distribución equitativa de cada una de las plazas que están vacantes"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, manifestó lo siguiente: "es importante dos

consideraciones, la primera es que el no ejercer las plazas nos provoca subejercicio, así se corregiría ya esa situación, y la otra es que ya finalmente en el próximo ejercicio debemos omitirlo, no debemos considerar plazas por honorarios en virtud de que es una observaciones recurrente del Órgano de Fiscalización, y tenemos que ajustarnos a la Ley porque esas figuras de honorarios realmente son empleados y están en una situación irregular"; Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-313. Se aprueba cambiar el régimen bajo el cual están actualmente contratados a una plaza de confianza, a los servidores públicos Lourdes Guadalupe Silva Campa, y Julio Cesar Vagar Ayala.**

Posteriormente continuando con el siguiente punto del orden del día VII, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria se aprobó el acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de octubre, se aprobó el informe mensual por parte de la Secretaria Ejecutiva, así como 14 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, expresando los sentidos de cada uno de ellos, de igual forma se tomaron 4 acuerdos administrativos.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de octubre de 2015 se llevará a cabo el día miércoles 21 del presente, fecha y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 20:50 horas del día 14 de octubre de 2015.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA
Coordinador de Capacitación y Difusión
en Suplencia de la Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 48 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 29 de octubre de 2015 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.